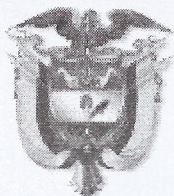


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2015-00290-00
Demandante(s):	Amparo Poloche Lozada
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Tema:	Pensión de jubilación por aportes - Ley 71 de 1988

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Trámite y juzgamiento. (art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 22 de julio de 2019

Hora inicio: 3:05 p.m.

Hora fin: 4:03 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Amparo Poloche Lozada
Apoderado(a): Dra. Luz Ángela Mejía Vallejo
Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Apoderado(a): Dr. Jeisson Ariel Sánchez Pava
Min. Público: Dr. Raúl Eduardo Varón Ospina
Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia dio inicio en Ibagué, hoy 22 de julio de 2019, siendo las 3:05 de la tarde. Se dejó constancia de la asistencia de la demandante, su apoderada, el apoderado de Colpensiones y el Ministerio Público.

Auto de sustanciación: reconoce personería adjetiva

De conformidad con el art. 75 del C. G. del P. aplicable por analogía al procedimiento del trabajo, se reconoció personería para actuar como apoderado sustituto de la parte demandada al Dr. JEISSON ARIEL SANCHEZ PAVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.548.092 y T.P. 314.167 del C.S. de la J., para los fines y en los términos del memorial poder de sustitución conferido por la apoderada principal, visible a folio 561 del expediente.

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Auto de sustanciación: incorpora documental

Se incorporó al expediente los documentos aportados por las oficiadas y vistos a folios 509 a 554 y 556 a 558 de dichos documentos se corrió traslado a las partes.

Decisión notificada en estrados. Sin observaciones.

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que en el presente juicio la prueba era emitentemente documental y que ya obra en el expediente, se clausuró el debate probatorio.

Decisión que se notifica a las partes en estrados. Sin recurso.

ETAPA ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia y al Ministerio Público para que presente su concepto.

Escuchados los alegatos de conclusión, se procede a emitir la siguiente

SENTENCIA

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones de la demanda promovida por AMPARO POLOCHE LOZADA.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante y a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$1.324.985,60.

TERCERO: Se ordena el grado jurisdiccional de consulta a favor de la demandante de conformidad con lo previsto en el art. 69 del C.P.T.S.S., en caso de no ser apelada la decisión.

Esta decisión se notifica a las partes en Estrados. La parte demandante interpuso recurso de apelación.

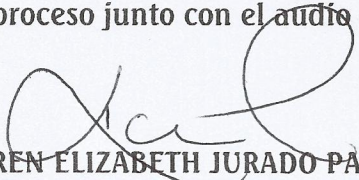
Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

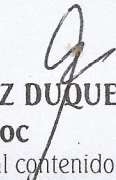
Teniendo en cuenta que la demandante interpuso y sustentó en tiempo y en debida forma recurso de apelación contra la sentencia que se acaba de proferir, de conformidad con el art. 66 del C. P. del T. y de la S. S. se concede el mismo en el efecto SUSPENSIVO ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Por Secretaría remítase el expediente ante la H. Corporación para que se desate la alzada.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y el Secretario Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.


KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez


LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaría Ad-Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.